

Hasenkamp, 09 de mayo de 2024

ORDENANZA N° 292/2024

VISTO

La sanción de la Ley Provincial N° 11.026, el 16 de noviembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que el Art 1° de la Ley N° 11.026 establece la capacitación obligatoria en discapacidad, para todas las personas que se desempeñen en funciones públicas en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de Entre Ríos.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad de las Naciones Unidas, refleja el cambio que ha tenido lugar en la percepción de la discapacidad.

Que es sumamente importante garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de los Derechos de las personas con discapacidad en todos los niveles de gobierno municipal.

Que es necesario sensibilizar y capacitar los funcionarios y personal municipal en materia de discapacidad para asegurar una planificación de políticas públicas y la atención inclusiva y respetuosa hacia este grupo de la población.

Que es responsabilidad del Estado promover la accesibilidad universal y eliminar barreras que limiten la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida pública.

Que en marzo del 2022 la Municipalidad de Hasenkamp creó el "Área de Discapacidad Municipal".

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP



ART. 1º: Adhiérase la Municipalidad de Hasenkamp a la Ley Provincial N° 11.026 que establece la capacitación obligatoria en Discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

ART. 2º: Establécese la obligatoriedad a la capacitación en la temática Discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo y Legislativo Municipal.

ART. 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los organismos pertinentes, a fin de desarrollar y a instrumentar herramientas y dispositivos para la capacitación y conciencia en temática de Discapacidad.

ART. 4º: Comuníquese, regístrese, archívese y publíquese.

Ma. Soledad Arredondo
Secretaria H.C.D.

Daniela V. Folmer
Presidente H.C.D.

MARÍA JOSEFINA LEIVA CHAVES
Concejal J. x E.R.
Vice Pte. 1º

JUAN CARLOS MENDOZA
Concejal J. x E.R.

JUAN ANDRÉS TREPPO
Concejal J. x E.R.

ANABELLA ROSANA OCAMPO
Concejal J. x E.R.

ROSANA MARIELA VIDÓZ
Concejal J. x E.R.

JUAN MANUEL KLOSS
Concejal A.M.P.E.R.

LAURA PATRICIA MONZÓN
Concejal A.M.P.E.R.
Vice Pte. 2º